

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, mayo 3 de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la sociedad EMAS solicita aclaración sobre el monto del embargo.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado 17001-31-10-006-2022-00235-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

En auto del 30 de marzo de 2023, el Juzgado accedió a la reducción de embargo por el nacimiento de un nuevo hijo, por considerar que el mismo ascendía al 50%, por consiguiente, lo redujo al 32.5%, para lo que se tuvo en cuenta las obligaciones alimentarias con tres hijos.

Una vez comunicada la novedad, la Empresa Metropolitana de Aseo SA comunicó que el embargo vigente era del 30% por lo que ubicarlo en el 32.5% constituiría un aumento, mas no una reducción.

En ese escenario, no era jurídicamente procedente reducir el embargo por debajo del 30% pues se recuerda que, en este proceso, promueven la ejecución dos menores, que junto con el recién nacido constituyen la obligación alimentaria del señor ARCILA TORO.

Teniendo que el artículo 156 del CST y 129-130 del CIA autoriza un embargo máximo para alimentos en un 50%, no puede asignarse para el menor nacido en febrero un 20% y para los ejecutantes un 15% para cada uno, ya que resulta constitucionalmente desproporcionado. Por lo anterior el Juzgado comunicará que habrá de mantenerse la medida en un 32.5%.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No.073  
del 4 de mayo de 2023.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES**

Secretaria